

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y UNBLOCK PARA EL IMPULSO DE LA APLICACIÓN DEL BIG DATA Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) EN LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA**

En Málaga, a 22 de sept de 2022

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. Jacobo Florido Gómez, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF P-2906700F, en su representación y con domicilio en Málaga, Avenida de Gervantes nº 4.

**Y DE OTRA:** D. Sergio López Fuentes, mayor de edad, con D.N.I. nº    con domicilio profesional en la Calle Sebastián Elcano, 23 – 3ªA, de Castellón (C.P. 12100), actuando en nombre y representación de la Mercantil LOKOVICE, S.L. con C.I.F.: B-44524726, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Alejandro Cervera Tauret, el 17 de mayo de 2019, bajo el número 1.708 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al Tomo 1.789, Libro 1.350, folio 57, hoja CS-42171, inscripción 1ª, actuando en su condición de administrador único nombrado en la precitada escritura constitutiva (en adelante, “unBlock”).

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente protocolo general de actuación, suscriben el presente documento y, al efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga dentro de su Plan Estratégico de Turismo, tiene como uno de sus principales retos “Implantar un sistema de Big Data turístico”. De esta forma, pretende implantar un sistema estable de inteligencia turística mediante la configuración de un Big Data Turístico como mecanismo de información que facilite la toma de decisiones. Este proyecto de ciudad integra a residentes y visitantes con un triple objetivo de sostenibilidad: social, económico y medioambiental.

**TERCERO.-** Que unBlock es una empresa mercantil tecnológica dedicada al sector Smart City y Destinos Turísticos Inteligentes, con especialización en la implantación de nuevas tecnologías, marketing digital y servicios enfocados en la mejora de la experiencia digital de usuario.

**CUARTO.-** Que por las partes se produce una confluencia en sus objetivos, por la que se considera de interés la suscripción de un Protocolo General de Actuación en materia de **BIG DATA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA GESTIÓN DE FLUJOS TURÍSTICOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA**, mediante el análisis, estudios de necesidades, pruebas de concepto y transferencia de conocimiento.

**QUINTO.** - Que, al existir un interés común por ambas partes, las partes han convenido suscribir el protocolo, que se registrará de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. – FINALIDAD

La finalidad del presente Protocolo General de Actuación es declarar la intención y la voluntad entre las partes para establecer un marco de identificación de posibles oportunidades de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y unBlock para la TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y DATOS, en concreto en lo relativo al conocimiento sobre el sector turístico, el consumo de recursos en destino. El desarrollo del conocimiento está relacionado con la aplicación del Big Data y la Inteligencia Artificial (IA) para analizar las interacciones de los visitantes y residentes con las actividades del destino y los flujos peatonales en la ciudad de Málaga para tomar decisiones ágiles, y en definitiva mejorar la experiencia del visitante.

Se estudiará la posibilidad de integrar en el objeto a residentes y a visitantes con un triple objetivo de sostenibilidad: social, económico y medioambiental, valorándose el desarrollo de las siguientes líneas estratégicas de colaboración:

- Análisis de las pautas de conducta y consumo, de los recursos de la ciudad.
- Análisis del impacto de los flujos turísticos en Málaga, con el objetivo de mitigar los efectos negativos que generan el aumento de flujos o la concentración de la actividad turística en determinados espacios de la ciudad o periodos de tiempo.
- Mejora de la sostenibilidad de los servicios ofrecidos por la ciudad.
- Información sobre situaciones que estén sucediendo para poder tomar decisiones relevantes de forma rápida y eficaz.

### SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Se estudiará la posibilidad de colaboración en diferentes ámbitos como:

- Relacionados con la gestión del conocimiento de los flujos turísticos y la experiencia del visitante que por las partes se crean interesantes de testar.
- Estudio de los datos necesarios para ser tratados y explorados con el fin de proporcionar información relevante.
- Descripción de la tecnología, el proceso de obtención o la configuración que la misma utiliza a fin de contrastar el valor de los datos.
- Definición de la participación en la elaboración de las conclusiones extraídas, así como los medios de difusión del conocimiento extraído.
- Establecimiento de la posible colaboración en la realización de acciones de sensibilización dirigidas a los profesionales y entidades del ámbito de la gestión de espacios turísticos, en lo que se refiere a las áreas de actuación de interés mutuo.

### TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES

Al tratarse de un Protocolo General de Actuación y siendo meras declaraciones de intención de contenido general, no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, ni siquiera compromisos iniciales.

#### **CUARTA. – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor en el momento de su firma, extendiéndose sus efectos hasta la fecha de suscripción del instrumento jurídico que en su caso refleje los detalles de la colaboración con unBlock. En caso de no materializarse la suscripción de dicho instrumento, las partes determinarán de común acuerdo la fecha de finalización del presente Protocolo General que será como máximo de 1 año, sin perjuicio de su posible prórroga en virtud de lo establecido en el régimen de modificación.

#### **QUINTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

El protocolo podrá ser modificado para la mejora del mismo en cuanto a sus fines y objetivos y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento, mediando un preaviso de, al menos, 15 días a la fecha de terminación.

#### **SEXTA.- NATURALIZA JURÍDICA Y RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

1.- El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y carácter de protocolo general de actuación, puesto que no comporta la asunción de compromisos u obligaciones algunas, sino que establece pautas de actuación en diferentes cuestiones de interés para las partes. No tiene obligaciones jurídicas o económicas concretas y sin que esta declaración de intenciones suponga en modo alguno la formalización de "compromisos jurídicos concretos" que son el contenido propio y que justificarían la suscripción de un convenio de colaboración, tal y como describe el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por tanto, se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

2.- Las controversias que puedan surgir sobre el cumplimiento, la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del protocolo se resolverán entre las partes de la Comisión mixta citada en la cláusula séptima. Dada la naturaleza administrativa del protocolo, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de su ejecución o interpretación o relacionado con él, directa o indirectamente, y que no fuesen solventadas por la Comisión Mixta, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, no pudiendo ser en todo caso fuente ni de obligaciones ni de derechos entre las partes.

#### **SÉPTIMA. – COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO**

Para el seguimiento de este protocolo se constituirá una comisión paritaria mixta en el plazo máximo de un mes desde la firma, integrada por al menos un representante de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Velar por el correcto desarrollo del protocolo y las necesidades que puedan surgir en el marco del mismo.
- b) Realizar el seguimiento de la evolución del Proyecto.
- c) Identificar posibles oportunidades de colaboración adicional entre las Partes con el objetivo de promocionar el Proyecto.
- d) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de las distintas actuaciones, fomentando, en su caso, la suscripción de acuerdos para el desarrollo de los mismos.
- e) Resolver cuantas dudas e incidencias se planteen en el desarrollo de este protocolo.

Esta comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes para tratar asuntos urgentes o que no puedan ser demorados.

#### **OCTAVA. -PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, su Reglamento de desarrollo, (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre), y el Reglamento Europeo de Protección de Datos en el tratamiento de los datos personales que sea necesario con motivo de la gestión el presente Protocolo de Colaboración.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

Se entiende por confidencial toda información relevante que llegue a conocimiento de una de las Partes con ocasión de la suscripción del presente Protocolo General de Colaboración, que sea calificada expresamente como confidencial o que pudiera ser considerada como tal por afectar o referirse a la organización, tecnología, proyectos, negocios, productos o servicios de las Partes.

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD DEL PROTOCOLO**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las partes darán publicidad activa al protocolo, en los términos pactados previamente entre ellas.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben este protocolo, en dos (2) ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Ayuntamiento de Málaga,**

El Teniente de Alcalde Delegado  
Del Área de Turismo



Fdo.: D. Jacobo Florido Gómez

**Por unBlock**

Administrador Único de Lokovice, S.L.

Fdo.: D. Sergio López Fuentes

Este documento ha sido efectivamente firmado

#### **DILIGENCIA:**

Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo General de Actuación es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 16 de septiembre de 2022. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción.

*En Málaga, a 29 de septiembre de 2022*

La Jefa de Sección de la Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos  
(P.D. del titular del Órgano de Apoyo a la JGL)



Fdo. Gloria de los Angeles Vera González